



**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 29 de enero de 2026

Presentada por: **Legislatura Municipal**

Resolución Interna Número 13 Serie 2025-2026

(Proyecto de Resolución Interna núm. 19 Serie 2025-2026)

PARA REAFIRMAR LA AUTONOMÍA MUNICIPAL RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; EXPRESAR EL MÁS FIRME RECHAZO AL PROYECTO DE LA CÁMARA 997 (P. DE LA C. 997) POR CONSTITUIR UNA INTROMISIÓN INDEBIDA EN LAS FACULTADES LEGISLATIVAS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La autonomía municipal constituye un principio esencial del ordenamiento jurídico puertorriqueño y una conquista institucional que se ha ido consolidando a través de décadas de desarrollo legislativo, administrativo y constitucional. Desde 1952, la política pública del Estado Libre Asociado ha sido fortalecer al gobierno local, descentralizar funciones y ampliar los espacios de gobernanza desde el nivel municipal.

POR CUANTO: La Exposición de Motivos del Código Municipal de Puerto Rico, mejor conocida como la Ley 107-2020, según enmendada, recoge este trayecto histórico y reconoce que la autonomía municipal promueve el desarrollo económico, educativo y social de las comunidades, fortalece la participación ciudadana y permite que los municipios atiendan de manera eficiente las necesidades cotidianas de sus habitantes.

RML

Asimismo, el Artículo 1.007 del Código Municipal establece:

“Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes [...]”.

Resolución Interna Número 13 Serie 2025-2026

POR CUANTO: Este mandato conlleva una consecuencia jurídica y política inescapable: la esfera legislativa municipal no es un apéndice del Gobierno Estatal, ni un órgano subordinado de trámite administrativo, sino un cuerpo deliberativo con facultades fiscales, reglamentarias y de política pública que emanan directamente del orden constitucional contemporáneo de la isla de Puerto Rico.

POR CUANTO: En contravención a esta política pública, el Proyecto de la Cámara 997 (P. de la C. 997) pretende enmendar el Artículo 1.032 del Código Municipal para imponer desde el nivel estatal límites uniformes a las dietas de los legisladores municipales. Dicha medida constituye una intromisión directa en las funciones internas del legislador municipal, menoscaba su facultad reglamentaria y desconoce la naturaleza del cargo de legislador ciudadano, quien no devenga salario, no recibe beneficios marginales, ni cuenta con presupuesto propio para el desempeño de su función.

POR CUANTO: La comparación que pretende la medida, utilizando de referencia la dieta estatal, resulta falsa, desproporcionada e improcedente, pues ignora diferencias materiales y estructurales entre ambos cuerpos. Mientras la Asamblea Legislativa posee estructura presupuestaria, salarios, asesores, personal administrativo y beneficios, las Legislaturas Municipales operan bajo un modelo de vocación cívica y servicio ciudadano, donde la dieta constituye un reembolso de gastos, estrictamente regulado y fiscalizado por el propio Código Municipal.

POR CUANTO: 
No existe base empírica, reclamo ciudadano ni necesidad administrativa que justifique la intervención. Por el contrario, aprobar la medida supondría un retroceso institucional, violaría la lógica descentralizadora del Código Municipal, y erosionaría el principio democrático de que todo municipio posee la facultad de adoptar decisiones conforme a su realidad territorial, económica y poblacional.

POR CUANTO: Frente a esta regresión, corresponde a las Legislaturas Municipales ejercer una defensa enérgica, coordinada y sin ambages de sus prerrogativas y de la autonomía municipal que el propio Estado reconoce y que la Constitución no niega.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se expresa el más firme rechazo y oposición al Proyecto de la Cámara 997 (P. de la C. 997) por constituir una intromisión indebida en la

Resolución Interna Número 13 Serie 2025-2026

autonomía municipal reconocida en la Exposición de Motivos del Código Municipal y en su Artículo 1.007.

- SECCIÓN 2DA:** Se reafirma el principio de autogobierno municipal, incluyendo la facultad interna de reglamentar, fiscalizar y administrar los asuntos legislativos locales sin interferencia injustificada del Gobierno Estatal.
- SECCIÓN 3RA:** Se declara que la defensa institucional de la autonomía municipal constituye política pública permanente de esta Legislatura Municipal frente a toda medida que atente contra las prerrogativas propias del gobierno local.
- SECCIÓN 4TA:** Que esta Resolución será válida y entrará en vigor tan pronto sea aprobada por el Cuerpo, firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 5TA:** Copia certificada de esta Resolución será remitida a la Cámara de Representantes, al Senado de Puerto Rico, a las organizaciones representativas del interés municipal, a la Fortaleza, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y a otras personas y entidades pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2026.

Rafael Medina López
HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

Cándido A. Ramos Cordero
CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 13, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{ra} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 29 de enero de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 **VOTOS ABSTENIDOS 0** **VOTOS EN CONTRA 0**

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 4) Hon. José Otaño Malavé
- 5) Hon. José Rosario Díaz
- 6) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 7) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 8) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 9) Hon. Erika M. Hernández Quintana
- 10) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 11) Hon. Linette López López
- 12) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 13) Hon. Roberto Velázquez Nieves

Vacante 1

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 29 de enero de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

